

del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Málaga la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alpendeire.

Segundo. Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local en Alpendeire (Málaga) por un importe de setenta y dos mil euros (72.000 €).

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, a la Diputación Provincial de Granada.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa Especial de Fomento de Empleo Agrario, para la reforma y mejora de distintos Centros Sanitarios de su provincia, por lo que se subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales de dichas inversiones.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma y mejora de distintos Centros Sanitarios de la provincia de Granada, por importe de trescientos nueve mil euros (309.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa Especial de Fomento de Empleo Agrario, para la reforma y mejora de distintos Centros Sanitarios de su provincia, por lo que se subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales de dichas inversiones, por importe de trescientos nueve mil euros (309.000 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece con carácter permanente la designación de los miembros de las Mesas de Contratación del organismo.*

La presente Resolución tiene por objeto adecuar la composición de las Mesas de Contratación del organismo a la nueva regulación de la misma disponen las recientes normas de contratación administrativa.

La entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, viene a aclarar parte de las dudas que se planteaban en la aplicación de la Ley, que introduce importantes novedades en el ámbito de la contratación pública al incorporar a nuestro ordenamiento normas que proceden del Derecho Comunitario a fin de unificar la práctica de las legislaciones vigentes en los diferentes estados Europeos. Por otra parte, el legislador español viene también a revisar la regulación de la gestión contractual a fin de avanzar en su simplificación y racionalización para disminuir los costes y cargas, tanto para la entidad contratante como para los contratistas. Consecuencia de ello, entre otras, es la transparencia en la actuación y composición de las Mesas de Contratación.

La composición de la Mesa de Contratación deben hacerse públicas en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación requerida en el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya sea aquella de carácter permanente o específica para la adjudicación de cada contrato.

Por otra parte, el nuevo Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, asigna a este Organismo Autónomo, de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, las funciones de gestionar y administrar los servicios públicos de atención sanitaria que dependen orgánica y funcionalmente del mismo. Asimismo, corresponde al Servicio Andaluz de Salud la administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que obran bajo su dependencia orgánica y funcional, por lo que debe adecuar y reformar su estructura de gestión, simplificando su aparato